



NOTIFICACION POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA Inciso C), TERCERA, CUARTA, SÉPTIMA, fracción I inciso d), fracción II inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 y 31 de Diciembre de 1996, modificado por acuerdos publicados en el mismo órgano con fechas 31 de enero de 1997, 14 de agosto de 1997, 05 de octubre de 1998, 12 de agosto de 1999, 05 de octubre de 2001, 29 de julio de 2002, 23 de octubre de 2002, 14 de mayo de 2003, 15 de mayo de 2003, 03 de junio de 2004, 30 de julio de 2004 y Cláusula TERCERA Fracciones I, III y IV, del Anexo No.8 del citado convenio, publicado en el diario oficial de la federación el 30 de julio de 2004, respectivamente, y con fundamento en los artículos 62 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 25 fracción II, VIII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Publica, 15 fracciones XVII, y XLII y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial el 26 de julio de 2002, modificado por decreto publicado en el mismo órgano con fecha 14 de diciembre de 2004, 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

UNICO.- Que al no haberse acreditado la legal tenencia y/o estancia en el país del VEHICULO MARCA PLYMOUTH COLOR GUINDA, MODELO 1996 NUMERO DE SERIE 1P3EJ46C1TN280126, con fecha 23 de Mayo de 2005, se determinó el crédito fiscal No. **CEFT/026/2005**, por concepto de liquidación federal en materia de Comercio Exterior, en cantidad de **\$44,521.07**, más accesorios legales a cargo del C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA MARCA PLYMOUTH, COLOR GUINDA, MODELO 1996 NUMERO DE SERIE 1P3EJ46C1TN280126, mismo que al tratar de diligenciarlo personalmente o a través de su representante legal, no fue posible en virtud de que al llevar a cabo la orden de verificación de visita domiciliaria número CCP0502004/05 en el domicilio ubicado en CALZADA XOCHIMILCO No. 399 INTERIOR 2, COLONIA NUEVA CALIFORNIA, en la ciudad de Tlaxiaco, Coahuila, no se localizo al C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR de dicho vehículo de procedencia extranjera, entendiendose dicha diligencia con una persona de sexo masculino la cual se negó a proporcionar su nombre quien manifestó no ser el propietario de dicho vehículo, por lo cual esta autoridad:



ACUERDA

PRIMERO.-Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se proceda a NOTIFICAR POR ESTRADOS el Crédito No. **CEFT-026/2005**, de fecha 23 de Mayo de 2005, mediante el cual se comunica al C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL CITADO VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, el crédito fiscal No. **CEFT-026/2005**, por concepto de liquidación federal en materia de Comercio Exterior, en cantidad de **\$44,521.07**, mas los accesorios legales correspondientes a cargo del C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL CITADO VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al publico de las oficinas de la autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado durante el mismo plazo en la pagina electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiere fijado o publicado el documento.

TERCERO.-Fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

Firma JOSE MANUEL FUENTES CANALES, Subdirector, en ausencia del Director de Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 13, 15, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Julio de 2002 y modificado mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial el 14 de Diciembre de 2004.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
SALTILLO, COAH. A 03 DE JUNIO DE 2005
EL SUBDIRECTOR**



JOSE MANUEL FUENTES CANALES